

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 8 de marzo del 2024

VISTO: El Informe N° 067-2024-MPC/RH de fecha 8 marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de **designación temporal de funciones, en caso de personal CAS (...)***";

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios, se dispone que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, artículo 5.9 de la Directiva General N.º 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N.º 000088- 2018-MTPE/4/12 de fecha 08 de febrero de 2018, establece que la designación temporal autorizada como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, permite que el personal bajo el régimen CAS, con vínculo preexistente con la entidad, pueda desempeñarse como Directivo superior o empleado de confianza, que en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo corresponde a los niveles remunerativos del F-3 al F-5. Asimismo, el artículo 5.10.2 establece que, la designación temporal de funciones se da cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 o del N.º 728 se encuentra ausente temporalmente por vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente, ante lo



cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones. Seguidamente, el artículo 5.11 establece que, en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N.º 276 o del N.º 728 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 o del N.º 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad. Aunado a ello, el artículo 5.12 establece que, mediante la designación temporal del personal CAS es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, lo cual, no obstante, no genera el derecho al pago de la bonificación diferencial, ni modifica o varía el monto de la remuneración ni el plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPC/RH de fecha 8 de marzo de 2024 la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: *"visto el currículo vitae existente en esta oficina como parte de su contrato vigente del ING. VÍCTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR del cargo que actualmente ocupa, debo indicar que de acuerdo con los requisitos establecidos en el manual de organizaciones y funciones vigente de la entidad cumple con el perfil establecido en el documento de gestión. Por lo que el Jefe del Área Técnica Municipal, por motivo que el titular, el ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones de acuerdo a ley. Dicha encargatura debe ser formalizada mediante un documento administrativo, hasta que dure la ausencia del titular";*

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";* y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, LA DESIGNACION TEMPORAL DE FUNCIONES POR EL PERIODO COMPRENDIDO, A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2024 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2024, a favor del servidor ING. VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Jefe del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al ING. VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR, Responsable del Instituto Vial Provincial, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

